



# Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2008-MDP

Pocollay, 03 de Marzo del 2008



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY: POR CUANTO

El Concejo Distrital de Pocollay,

Que, estando a la Ley 27972 - Artículo 74, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 79.1.4. Corresponde a la Municipalidad aprobar la regulación respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización. Así mismo está previsto en el artículo 46 la capacidad sancionadora que le asiste a la Municipalidad a través de sus normas municipales.

La presente medida es a fin de cautelar el interés público, seguridad ciudadana y la debida reglamentación y categorización de los servicios; en cumplimiento a lo previsto en la ley 28681, así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 002-2003-MDP-T de fecha 21 de Noviembre del 2003, Ordenanza Municipal 010-2005-MDP de fecha 19 Mayo 05, Ordenanza Municipal 007-2007-MDP de fecha 11 Mayo del 2007, y a fin de regular el funcionamiento de éste tipo de establecimientos dentro del marco legal-técnico que garantice la tranquilidad de los vecinos.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Febrero del 2008, se incorporo como tema de agenda la suspensión de otorgamiento de licencias Municipales de funcionamiento; el mismo que fue aprobado por unanimidad, a merito de lo cual el Concejo de Pocollay ha dado la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.- APROBAR** la suspensión de otorgamiento de licencias Municipales de funcionamiento, por un plazo indeterminado desde la publicación de la presente, en el trayecto comprendido desde el óvalo Pocollay, pasando por la Av. Jorge Basadre Grohmann (ex Rufino Albarracín), la avenida Chorrillos, y el parque Industrial que corresponde a la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, así como a los sectores que comprenden a los Asociaciones : Virgen de las Mercedes I-II, Primavera, Villa Takana, Vista Alegre, AAPITAC, incluyendo la Av. Celestino Vargas desde la Calle Granada, hasta la Calle Hermanos Reynoso; en las actividades de Restaurante, Cevichería, Vídeo



# Municipalidad Distrital de Pocollay

Púb, Night Club, Salones de Baile, Discoteca, Karaoques, y similares; en atención a lo expuesto en la parte considerativa.



**Artículo Segundo.- EN CONSECUENCIA**, queda prohibido el otorgamiento de expedición de Certificados de Compatibilidad de uso, inspecciones Técnicas y/o cualquier otro documento necesario para obtener licencia de funcionamiento a las áreas referidas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, dejándose sin efecto en todo lo que se oponga a la presente

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*Foraquito*  
FAUSTO FORAQUITA MENDOZA  
ALCALDE

CC  
GM  
GAF  
SGAT  
GAJ  
GPPR